

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

20740 *ORDEN 713/38562/1986, de 10 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 6 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Delgado Bravo.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Delgado Bravo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 17 de mayo de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 6 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Jerónimo Esteban González, en nombre y representación de don Juan Delgado Bravo, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de febrero y 17 de mayo de 1984, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, junto con el expediente, a la oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

20741 *ORDEN 713/38565/1986, de 10 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de mayo de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abundio Gutiérrez Ortega.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Abundio Gutiérrez Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre y 9 de diciembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Abundio Gutiérrez Ortega, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 14 de noviembre y 9 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27

de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General-Director de Mutilados.

20742 *ORDEN 713/38568/1986, de 10 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 13 de mayo de 1986, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don José Bayarri Pedra.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don José Bayarri Pedra, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Administración del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 13 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Bayarri Pedra, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 111/01772/1982, de 30 de septiembre, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-Ley 6/1978, determinó como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo Primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Teniente, con las consecuencias legales inherentes a esta declaración, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, para su ejecución, junto con el expediente, junto con el expediente a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

20743 *ORDEN 713/38569/1986, de 10 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 19 de mayo de 1986, en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Eugenio Sáez Trancho.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante don Eugenio Sáez Trancho, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Administración General del Estado, se ha dictado sentencia con fecha 19 de mayo de 1986, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eugenio Sáez Trancho, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de junio de 1983 y 9 de diciembre de 1983, dictadas en el expediente administrativo a que se refieren las actuaciones, Resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, a 10 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallares.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20744 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Juan Azcarreta Echevarría» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de alambres y la exportación de puntas, clavos, alcayatas y alambres de acero.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juan Azcarreta Echevarría», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres, y la exportación de puntas, clavos, alcayatas y alambres de acero, autorizado por Orden de 21 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre), y modificado por Orden de 4 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril) y Orden de prórroga de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Juan Azcarreta Echevarría», con domicilio en carretera de Arriaga, número 38, 01013-Vitoria (Alava) y documento nacional de identidad número 15.302.411, en el sentido de cambiar la denominación social del titular de la Orden citada, que será:

«Industrias Azcarreta, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A01031764, y el mismo domicilio social.

Segundo.-Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 21 de noviembre de 1984 que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre del mismo año, que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20745 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Industrias Metalúrgicas Portal, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de discos y flejes de acero inoxidable y la exportación de barriles de cerveza.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Metalúrgicas Portal, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de discos

y flejes de acero inoxidable y la exportación de barriles de cerveza autorizado por Orden de 23 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Metalúrgicas Portal, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Pulianas, kilómetro 6, Granada, y número de identificación fiscal A-18005389, en el sentido de que la nueva denominación social es «Portinox, Sociedad Anónima», en lugar de «Industrias Metalúrgicas Portal, Sociedad Anónima».

Segundo.-Se mantienen los restantes extremos de la Orden del 23 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20746 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Kime, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero y la exportación de piezas metálicas para estanterías.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Kime, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero y la exportación de piezas para estanterías metálicas autorizado por Orden de 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kime, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaballar, número 17, Amurrio (Alava), y número de identificación fiscal A-01012830.

Que la posición estadística de la mercancía de importación 1, «fleje de acero laminado en frío, es la 73.12.29.9 en lugar de la 73.12.21».

Segundo.-La retroactividad para esta modificación es la misma de la Orden del 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre).

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 13 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

20747 *ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se modifica a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A. L.» (HERZA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de tornillos y tuercas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hermanos Zabaleta, S. A. L.» (HERZA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras de acero y la exportación de tornillos y tuercas autorizado por Orden de 23 de noviembre de 1984 (11 de diciembre), prórroga de 2 de diciembre de 1985 (11 de enero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Hermanos Zabaleta, S. A. L.» (HERZA), con domicilio en Portal de Gamarra, número 40, Vitoria-Gasteiz, y número de identificación fiscal A-01-001668.

Cambiar la denominación social, domicilio y número de identificación fiscal de la Empresa «Hermanos Zabaleta, S. A. L.» (HERZA), por la de «Piero Laboral, Sociedad Anónima», con